

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2026-103

Mgs. Harold Andrés Burbano Villarreal
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDOS:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“(...) La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 4 de Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“(...) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, con el cual se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, dispone: *“(...) Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país (...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 221 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al magíster Harold Andrés Burbano Villarreal como Ministro del Trabajo;

Que el artículo 7 del “Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad”, expedido con Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327, de 3 de octubre de 2019, señala que para efectos de la autorización de viajes al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar documentos habilitantes;

Que el artículo 7 del reglamento *ibidem* determina como documentos habilitantes: i) Invitación al evento y/o requerimiento de viaje, ii) Itinerario o reserva de pasajes, iii) Informe de justificación del viaje con los resultados esperados, valor proyectado de pasajes y valor proyectado viáticos en caso de ser financiado con recursos del Estado, emitido y suscrito por el servidor público que va a realizar la comisión de servicios, y su jefe inmediato, iv) Certificación presupuestaria en el caso de que el financiamiento sea con recursos del Estado, el documento que justifique que los gastos por pasajes o viáticos los va a asumir la organización anfitriona o el documento que señale que los gastos serán cubiertos con recursos del servidor público; y, v) Detalle de la agenda a cumplir con las actividades propias del funcionario y el itinerario de viaje;

Que los números 3 y 4 del artículo 8 del prescrito reglamento, señala: “(...) 3. Número de servidores públicos: (...) Para que proceda la comisión de servicios al exterior, el servidor público deberá tener un tiempo de permanencia en la institución de al menos noventa (90) días, caso contrario, el informe de justificación deberá especificar el porqué de esta excepción, previo a la autorización respectiva para valoración del responsable de la autorización. Se exceptúa de la presente disposición a los servidores de Nivel Jerárquico Superior (...). 4. Número de días de viaje: El viaje deberá realizarse un (1) día antes del evento, y el regreso, máximo un (1) día después de la culminación del mismo (...)”;

Que el artículo 13 del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327, establece: “(...) En aquellos casos excepcionales en los que no fue posible el ingreso de la solicitud con la anticipación requerida en el presente Título (tres días de antelación al viaje), y que comunicados por cualquier medio y debidamente justificados, podrá registrarse las solicitudes de viaje de forma extemporánea, sin dejar de cumplir con los demás requisitos y documentos para la autorización, para lo cual el servidor público deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior hasta treinta (30) días hábiles después del retorno del viaje, solicitando el ingreso extemporáneo del mismo. El ingreso extemporáneo deberá ser notificado previo a la emisión de la Acuerdo y/o Resolución, según el caso”;

Que en el Manual de Viajes al Exterior y en el Exterior del Ministerio del Trabajo, signado con código MDT-DRI-MA-01, en el número 3.4.3., se establece que la Dirección de Asesoría Jurídica será la unidad encargada de elaborar el acuerdo ministerial de autorización de viajes al exterior y remitirlo para suscripción de la máxima autoridad, una vez que se cuente con todos los documentos habilitantes;

Que las letras a) y c) del número 1.1.1.1., del artículo 10 de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050 de 30 de abril de 2025, señala como atribución del Ministro del Trabajo: “a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...) c) Ejercer la rectoría de la política pública de acuerdo a su ámbito de gestión y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas conforme lo establece la normativa legal vigente (...)”;

Que el 24 de febrero de 2026, el Director de Departamento de Políticas Sectoriales de la OIT, remitió al Ministro del Trabajo la invitación al “Evento de Alto Nivel: Presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y Taller de Capacitación”, señalando lo siguiente: “(...) Tengo el agrado

de invitar al Gobierno de su país a designar a dos representantes para que participen en el evento de alto nivel: presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y taller de capacitación, organizados con miras a la promoción de la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT. El evento se celebrará en Bruselas (Bélgica) del martes 17 al jueves 19 de marzo de 2026.

(...) El objetivo del evento es inaugurar oficialmente la campaña Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y sensibilizar al público sobre la necesidad de ratificar y aplicar el Convenio núm. 188. El evento de alto nivel (17 de marzo) tendrá por objetivo fomentar el compromiso y promover la cooperación entre los gobiernos, los interlocutores sociales y los asociados internacionales. El taller de capacitación (18-19 de marzo) reforzará la capacidad nacional para la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio (...).

La CE ha accedido amablemente a financiar los preparativos de viaje y el alojamiento, y a apoyar los trámites de visado aplicables, para los dos representantes que designe (...);

Que mediante Oficio Nro. MREMH-DSNU-2026-0077-O, de 26 de febrero de 2026, el Director del Sistema de Naciones Unidas, Encargado, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilización Humana, manifestó a la Directora de Cooperación Internacional del Ministerio del Trabajo: “(...) *cúmpleme comunicar que la Representación Permanente del Ecuador en Ginebra, mediante memorando Nro. MREMH-ONUGNB-2026-0195-M, de 26 de febrero de 2026, acompaña la comunicación dirigida al señor Ministro del Trabajo mediante la cual la Organización Internacional del Trabajo (OIT) invita al Gobierno del Ecuador a designar a dos representantes para que participen en el evento de alto nivel: presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y taller de capacitación, organizados con el propósito de promover la ratificación y aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT (...);*

Que mediante Memorando Nro. MDT-MDT-2026-0125-M, de 02 de marzo de 2026, el Ministro del Trabajo manifestó a la Subsecretaría de Normativa: “(...) *En atención al Oficio Nro. MREMH-DSNU-2026-0077-O, de 26 de febrero de 2026, mediante el cual se remite la invitación cursada por la Organización Internacional del Trabajo para designar dos representantes gubernamentales que participen en el Evento de alto nivel: presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y taller de capacitación a darse en la ciudad de Bruselas, Bélgica del 17 al 19 de marzo de 2026, me permito informar que, una vez que la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Europea (CE) han confirmado el financiamiento para los representantes de esta Cartera de Estado, la delego formalmente para que participe en el referido evento de alto nivel y posterior taller, durante las fechas señaladas;*

Que mediante Memorando No. MDT-SN-0075-M, de 13 de marzo de 2026, la Subsecretaria de Normativa solicitó al Ministro del Trabajo: “(...) *me permito informar que debido a problemas logísticos con la organización anfitriona, no se pudo cargar oportunamente los habilitantes en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y en el Exterior de la Presidencia de República; por lo tanto, solicito su autorización para que los documentos habilitantes de mi delegación oficial sean subidos de forma extemporánea en dicho sistema (...);*

Que el 27 de marzo de 2026, la máxima autoridad emitió a través del sistema de viajes al exterior y en el exterior de la Presidencia de la República del Ecuador, la autorización extemporánea Nro. 85420 para que la Subsecretaria de Normativa, Sharian Natasha Moreno Guerrero, participe en el evento antes mencionado siendo su fecha de salida el 15 de marzo de 2026 y su fecha de retorno el 20 del mismo mes y año;

Que en la misma autorización se indica que el “Evento de alto nivel: presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y taller de capacitación”, será financiado por la organización anfitriona;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, la letra c) del artículo 10 de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior extemporánea de la Subsecretaria de Normativa, Sharian Natasha Moreno Guerrero, desde el 16 al 20 de marzo del 2026, quien acudió en representación del Ministerio del Trabajo al “*Evento de Alto Nivel: Presentación de la Alianza para el Trabajo Decente en la Pesca y Taller de Capacitación*”; que se llevó del 17 al 19 del mismo mes y año, en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

Artículo 2.- Los gastos generados por la participación del evento para la Subsecretaria de Normativa fueron cubiertos por la organización anfitriona, conforme se señala en los considerandos precedentes.

Artículo 3.- De la ejecución de este acuerdo ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las unidades administrativas involucradas, dentro de sus respectivas atribuciones.

El acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de abril de 2026.

Mgs. Harold Andrés Burbano Villarreal
MINISTRO DEL TRABAJO